REQUISITOS



Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno Sede CAPITAL o de PROVINCIA

1 er.- Paso

Personalidad Jurídica Tel: 3636665

INTRODUCCIÓN Y CONCEPTO.-

Toda Modificación Estatutaria y/o Reglamentaria podrán modificarse por las siguientes causas;

(Ley Departamental N° 50 y Decreto Departamental N° 205)

1) Por decisión de sus miembros o Asociados cumpliendo el procedimiento establecido en su Estatuto Orgánico.

- Como consecuencia del mandato de una disposición legal o de autoridad competente.
- Por Necesidad de actualización de Datos.
- Por Modificación de su denominación o adición de nombre, siempre y cuando no se altere sus fines y objetivos para la cual fue creada.
- 5) Otras que se establezcan por normas expresa

Será de Aplicación Obligatoria para todas las personas naturales y/o jurídicas de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz. (Ley Departamental Nº 94, Articulo 3), para el cumplimiento de fines democráticos se requiere la participación de un mínimo de 3 asociados mayores de edad y hábiles por ley.

El Reconocimiento de la Modificación de la Personalidad Jurídica no otorga Derechos para la prestación de servicios tales como transporte, ni derechos de propiedad ni posesión, debiendo las personas colectivas reconocidas cumplir con las normativas vigentes y dirigirse ante las

autoridades competentes en la materia para los reconocimientos de estos derechos. (Decreto Departamental Nº 205, Disposición Final Segunda.)

caso de Otorgación de Personalidad Jurídica de Organizaciones Territorial de Base - OTBs, o sus modificaciones estatutarias y reglamentarias éstas se sustanciarán ante las Subgobernacion respectivas. (Art. 11 del Decreto Departamental Nº 205 – Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica)

NO se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley Departamental Nº 50 y Decreto Departamental Nº 205, las Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles, Sociedades Comerciales y Cooperativas, toda vez que se regulan por disposiciones establecidas en el Código Civil- Art. 52

núm. 3) y Art. 754, Código de Comercio – Art. 126 y siguientes, Ley General de Cooperativas - Ley Nº 356 y Decreto Supremo Nº 1995 – reglamento a Ley Nº 356

1. DOCUMENTOS QUE SE DEBE PRESENTAR, EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- 1. Memorial de Solicitud de Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de Personalidad J.
 - Dirigido al señor Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz.
 - Generales de Ley del solicitante Apoderado
 - Ampararse en los artículos 21 núm. 4 y Art. 300 párrafo I, núm. 13, de la Constitución Política del Estado, Art. 61 y siguientes del Código Civil y Art. 20 de la Ley Departamental Nº 50 - Ley de Personalidad Jurídica, Decreto Departamental Nº 205 - Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica
 - Denominación completa y Numero de Registro de la Persona Jurídica objeto de modificación. (de acuerdo a la anterior Resolución emitida de Personalidad Jurídica) Referencia del Domicilio que corresponderá en la Jurisdicción del Municipio. Provincia y Departamento.

a)

2. Poder Especifico del o los Representantes Legales para la tramitación de la Modificación del Estatuto y Reglamento (ORIGINAL)

- Otorgado por todos los miembros que conformen la Directiva vigente.
- Denominación completa y Numero de Registro de la Persona Jurídica objeto de modificación. (de acuerdo a la anterior Resolución emitida de Personalidad Jurídica)
- El Poder debe Contener lo siguiente:
 - * Generales de Ley del o los Apoderados
 - * Facultad de iniciar el trámite
 - * Retiro de carpeta en caso de existir observaciones
 - * Realizar las correcciones y/o las modificaciones que correspondan
 - * Firma de protocolo
 - * Recojo de Resolución Administrativa que Confiere la Personalidad Jurídica
- 3. Acta de Asamblea Extraordinaria (Notariada Original).
 - Lugar y Fecha.
 - Denominación completa y Numero de Registro de la Persona Jurídica objeto de modificación. (de acuerdo a la anterior Resolución emitida de Personalidad Jurídica)
 - Ubicación exacta del domicilio de la Persona Colectiva especificando; del Municipio, Provincia y Departamento.
 - Breve relación especifica de las deliberaciones y la parte conclusiva de sus acuerdos en cuanto a los fines de la Persona Colectiva, donde manifieste la necesidad de modificar su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno aprobados por el Quorum Reglamentarios de sus disposiciones legales internas, amparados en Ley Dptal. № 50 y Decreto Dptal. № 205. e) Nombre completo, Cedula Identidad, profesión, domicilio y Firmas de todos los Asociados.

Acta de Elección y Posesión del Directorio - (Notariada Original).

- Lugar y Fecha.
- Denominación completa y Numero de Registro de la Persona Jurídica objeto de modificación. (de acuerdo a la anterior Resolución emitida de Personalidad Jurídica)
- Breve deliberación especificando las carteras o estructura de la Directiva (Ejemplo; Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Secretario de Hacienda y Vocales) De acuerdo a lo normado en el estatuto Orgánico y Reglamento Interno aprobados en la R.A. y Protocolización de su Persona Colectiva, mencionando los artículos específicos.
- Acto de Elección del miembro Asociado y la cartera para la cual fue elegido. (Nombre completo y cartera; Ejemplo; Juancito Cruceño de Oro Presidente).
- Periodo o Tiempo por el cual han sido elegidos sus miembros o asociados de la Directiva que lo conforman. (Ejemplo; por la Gestión de 2017 -2019)
- Juramento de rigor, Acto de Posesión.
- Firma de los miembros o asociados electos y demás asistentes.
- 5. Acta de Aprobación de su Estatuto Orgánico y Reglamento del Estatuto (Notariada Original).
 - Denominación completa y Numero de Registro de la Persona Jurídica objeto de modificación. (de acuerdo a la anterior Resolución emitida de Personalidad Jurídica) Mencionar la totalidad de Títulos, Capítulos y Artículos que han sido aprobados por su órgano supremo de decisión (Directorio) – (Ejemplo; se aprueba el c) Estatuto Orgánico con; X TÍTULOS, XII CAPÍTULOS y 50 ARTÍCULOS)
 - Aprobado en sus tres instancias, en grande, en detalle y revisión.
 - Firma de los miembros o asociados que integran la Directiva y demás asistentes.
- 6. Estatuto Orgánico que debe contener los siguientes aspectos: (impreso en papel Bond Oficio o Carta). (Art. 18 de la Ley Departamental N° 50- Ley de Personalidad Jurídica)

- La denominación- completa y Número de registro de acuerdo a la anterior Resolución emitida de Personalidad Jurídica.
- El domicilio indicando Localidad y/o Comunidad, Municipio, Provincia y Departamento.
- Ámbito de Acción, un artículo específico al Ámbito territorial en el que vayan a desarrollar sus actividades que debe ser dentro del Departamento Autónomo de Santa Cruz.
- La duración, cuando no se constituya por tiempo indefinido.
- Los fines y actividades descritos en forma precisa (no lucrativas) dentro del marco legal vigente.
- Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los miembros o asociados.
- Derechos y obligaciones de los miembros o asociados.
- Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático.
- Los órganos de decisión y representación, su composición, normas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros o asociados; sus atribuciones, duración de los cargos, causa de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos, las personas o cargos con facultad para certificarlo y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituídos; así como la cantidad de miembros o asociados necesaria para poder convocar sesiones, de los órganos de decisión o de proponer asuntos en el orden del día y la periodicidad obligatoria con la que deben convocarse las sesiones.
- El régimen de administración, contabilidad y cierre del ejercicio fiscal.
- El patrimonio y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
- Régimen de responsabilidad institucional y personal de sus miembros o asociados.
- Causa de extinción y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad. (mencionar textualmente los contenidos de las Normativas señaladas.)
 - De la Disolución y/o Extinción de la Asociación Civil de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 64 del Código Civil.
 - De la Liquidación y destino del Patrimonio de la Asociación Civil de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 65 del Código Civil, articulo 2 inc. b) de la Ley Nº 2493 y la Resolución Normativa de Directorio de Impuestos Nacionales Nº 10.0030.05, modificada en parte por la Resolución Normativa de Directorio de Impuestos Nacionales No. 10.0030.14 en su artículo 8, incisos 1) al 6) inclusive y la Resolución Normativa de Directorio de Impuestos Nacionales No. 10.0027.15.
- Procedimiento de Modificación Estatutaria.

 Al final de la redacción debe ser Firmado por su Directiva (nombre completo, el cargo y/o cartera que ocupa)
- Reglamento del Estatuto que debe contener los siguientes aspectos: (impreso en papel Bond Oficio o Carta).

(Art. 26 del Decreto Departamental Nº 205 – Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica)

- Procedimiento de admisión, sustitución o baja de sus miembros o asociados.
- Estructura interna y funcionamiento de los órganos de decisión y representación; convocatoria, periodicidad de reuniones, quorum y deliberación. b)
- Forma de adoptar y ejecutar sus decisiones o acuerdos, así como las personas o cargos con facultad para certificarlo.
- Régimen de administración, contabilidad y cierre del ejercicio fiscal
- Régimen de responsabilidad institucional y personal de sus miembros o asociados
- Procedimiento de liquidación patrimonial de la persona jurídica.
- Otros que se estimen convenientes para regular el normal desarrollo de sus actividades.
- Al final de la redacción debe ser Firmado por su Directiva (nombre completo, el cargo y/o cartera que ocupa)
- Fotocopias simples de las Cedulas de Identidad de los componentes de su Directiva vigentes. 8.
- Certificado Domiciliario.
 - Otorgado por la Policía Nacional de acuerdo a su Jurisdicción, a nombre del presidente de la Directiva o su máximo representante legal precisando el lugar donde funcionará la persona colectiva o en su defecto podrá admitirse la Declaración Jurada sobre el domicilio voluntariamente realizada ante Notario de

(Ejemplo. - "...domicilio del Sr. Juancito Cruceño de Oro en su condición de Presidente y/o representante legal de la Asociación Civil ubicado en el municipio de Santa Cruz de la Sierra de la Provincia Andres Ibáñez del Departamento de Santa Cruz. Donde funcionara las Oficinas de la Asociación de Transporte de Moto taxi... " - (Ver. - Art. 14, Parágrafo I, Núm. 8, del Decreto Departamental Nº 205 – Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica)

- 10. Fotocopia simple de la apertura de su Libro de Actas.
- 11. Adjuntar "C.D." copiar en formato digital (Microsoft Office Word) los documentos presentados (Decreto Departamental Nº 205, Articulo 14 parágrafos III.)
- 12. Miembros o Asociados Extranjeros. presentar la siguiente documentación;
 - Fotocopia simple de la Cedula de Identidad de Extranjero. En su defecto adjuntar;
 - 1. Copia legalizada de los documentos que acrediten su residencia en Bolivia otorgada por la repartición encargada del control de migración.
 - 2. Certificado de antecedentes Policiales.
- 3. Certificado Domiciliario de la persona.

REQUISITO ESPECÍFICO

(Decreto Dptal. Nº 205, Art. 14, parágrafo II, núm. 3 y 4.)

- 13. Fotocopia Simple de la anterior Resolución de otorgación y/o reconocimiento de Personalidad Jurídica. (Resolución Prefectural, Resolución Administrativa o Resolución Suprema.) - (Para fines de control legal adjuntar todas las Resoluciones emitidas de su Personalidad Jurídica)
- 14. Fotocopia Simple del anterior Testimonio de otorgación y/o reconocimiento de Personalidad Jurídica Protocolizado por Notaria de Gobierno.

II. Por Ventanilla Única de Tramite "V.U.T, pagar el valor de las tasas por el cobro de:

(Ley Dptal. Nº 106 – art. 4. Parágrafo I, ANEXO I)

- Pago de Tasa por Trámite de Personalidad Jurídica.
- Pago de Tasa por Protocolización por Notaria de Gobierno.
- Pago de Tasa por Reposición de Material
- Pago de Tasa por Folder
- Imprenta

= 1.000 ... Bs. TOTAL ---

III. RECOMENDACIONES y ATENCIÓN.

- Recomienda que las Actas de Asamblea, Acta Elección y Posición y Acta aprobación del estatuto y reglamento deberán ser en tiempo diferente.
- En el trámite de la Asociación para identificar a sus integrantes deben de utilizar el término correcto de "<u>Asociados</u>", para Fundaciones "<u>Miembros</u>"
 Transcribir Correctamente la Razón Social y sigla en todos los documentos a presentar de acuerdo a la anterior Resolución emitida de Personalidad Jurídica.
- Verificar que los Títulos, capítulos y artículos del Estatuto Orgánico y reglamento interno sean los mismos en cantidad ya aprobados en su Acta de Aprobación. (Ver. Nº 5 del Requisito)
- La redacción del Estatuto Orgánico y Reglamento interno no debe mencionar conceptos y procedimientos de PRINCIPIOS de; SINDICALISMO, SISTEMA COOPERATIVO, ACTIVIDAD COMERCIAL o MERCANTILES y otros con Fines Lucrativos.
- Las Entidades Civiles sin fines de lucro cuyos requisitos específicos no se encuentren previstos en el art. 5 de la Ley Departamental Nº 50 y art. 39 del Decreto Departamental Nº 205, sin perjuicio a que la instancia de otorgación de personalidad jurídica solicite la documentación pertinente
- Las Entidades Civiles sin fines de lucro que requieran Certificación especifica de alguna Instancia Publica se la hará conocer mediante oficio a los interesados. (Decreto Dptal. Nº 205, art. 39, parágrafo V.)